

García Roca, Javier, *La experiencia de veinticinco años de jurisdicción constitucional en España*, Porrúa, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, México, 2009, 126 páginas.

*Reseña por Mauro Arturo Rivera León*

Siempre la labor de reseñar una obra conlleva dos facetas complicadas: primero, se debe seleccionar salomónicamente extractos representativos de la obra y, por otro lado, pasar por el tamiz del razonamiento de quien reseña, las propias ideas del reseñado.

Espero que mi maestro, el Dr. García Roca, tenga la bondad de perdonarme si soy omiso en destacar algunos aspectos de esta obra, que representa un análisis significativo de la jurisdicción constitucional española.

El propósito de este libro, es valorar el papel que la justicia constitucional ha tenido en España en sus primeros veinticinco años. Inmediatamente, el lector debe percatarse que, habiéndose promulgado la constitución española en 1978, existe un lapso de poco más de seis años ignorado por el análisis del catedrático de la Universidad Complutense. La respuesta a esta omisión (deliberada sin duda alguna) nos la ofrece el autor, al admitir que el umbral excluido aporta más sombras que luces. Así, contrario a la época luminaria de la jurisdicción constitucional inicial, los últimos años del Tribunal Constitucional español han estado caracterizados por la sombra y posterior sentencia del recurso de inconstitucionalidad del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que no sólo provocó malestar en el estado de autonomías, sino recusaciones de magistrados y una dilación excesiva en el nombramiento de nuevos magistrados Constitucionales.

En este orden de cosas, el libro del también director del Instituto de Derecho Parlamentario, se desarrolla en cuatro capítulos sumamente puntuales, donde no sólo utiliza las sentencias del Tribunal Constitucional español, sino que hace referencias doctrinarias, análisis de derecho comparado y sugerencias pertinentes.

En el primer capítulo de la obra, se aborda con brevedad el surgimiento de la jurisdicción constitucional española con la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Tribunal

Constitucional. Se da cuenta de las dificultades de construir una jurisprudencia aislada y narra la integración de la experiencia comparativa del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y narra la timidez en las primeras sentencias.

En el segundo capítulo se hace el grueso del análisis de la experiencia constitucional española. Afirma el catedrático madrileño que el Tribunal Constitucional ha luchado por delimitar su campo de actuación, tratando de, mediante un *self-restraining*, no incurrir en los vicios de usurpar la función legislativa. De tal suerte, la presunción de constitucionalidad de una norma se convierte en una garantía de legitimidad para el propio tribunal.

Por otro lado, sostiene que ha sido el propio TC el encargado, mediante sus resoluciones de incardinar al tribunal constitucional dentro de la organización constitucional. La antigua concepción de la rígida división de poderes no sólo se presenta complicada, sino prácticamente incompatible con la existencia de jurisdicciones constitucionales fuera del aparato judicial, como es el caso España.

En la composición del Tribunal Constitucional español predominan los magistrados provenientes de la academia sobre los jueces de carrera, aunque haya coexistencia. Esto ha permitido, sostiene García Roca, congeniar la sensibilidad política y la firmeza teórica de los académicos, con la practicidad de los jueces. La conformación de una Tribunal es asunto prioritario de la democracia constitucional, pues los magistrados encaran la esencia misma democrática a través de la interpretación y argumentación. En este orden de cosas, se sostiene que las decisiones de un Tribunal Constitucional, no deben basarse en el imperativo legal de su acatamiento, sino deben buscar una solidez argumentativa que fomente su acatamiento por otros actores políticos.

Dentro de la obra, se detalla pormenorizadamente el funcionamiento del Tribunal en pleno, salas y secciones, la asistencia técnica de los letrados, la función de la presidencia, la renovación escalonada de los magistrados constitucionales y las labores administrativas del tribunal.

Se le dedica un amplio apartado al estudio de las competencias del Tribunal, argumentándose que el amparo (de conocimiento exclusivo del TC) ha provocado una

hipertrofia en su funcionamiento, ocupando la mayor parte de sus labores. Se propugna, pues, por un amparo con una procedencia más restringida, evitando así, convertir al TC en un mero tribunal de legalidad y no de constitucionalidad. Aún cuando el amparo representa un control de constitucionalidad, se encuentra enfocado en mayor medida a derechos fundamentales, que a establecer interpretaciones directas de la constitución.

Una de las labores esenciales que ha desarrollado el propio Tribunal, ha sido su ayuda en la *construcción* del estado autonómico. De tal suerte, García Roca sostiene que la defectuosa regulación de la constitución española respecto a la forma del estado, ha obligado al constitucional a pronunciarse de forma reiterada sobre la división territorial del poder. Ha sido más la jurisprudencia cautelosa y prudente del tribunal que la propia constitución, la que ha perfilado una forma de estado.

El académico complutense, divide la jurisdicción constitucional española en fulgor, consolidación y decadencia. De tal suerte, sostiene que la jurisprudencia previa a 1988 fue ejemplar, no sólo por lo novedoso de su enfoque, sino por el carácter suasorio de su argumentación, bajo la presidencia de García Pelayo y con posterioridad de Tomás y Valiente. El decaimiento puede haberse producido, sostiene, por un errado entendimiento de productividad como sinónimo de calidad: un tribunal constitucional no debe dictar muchas sentencias, sino buenas sentencias, lo cual es regularmente incompatible con numerosas resoluciones.

De igual forma, se hace una importante reseña de algunas sentencias básicas del Tribunal Constitucional español, que le permiten al lector adentrarse dentro de su lógica sistémica.

En el último capítulo, se da cuenta tanto de los grandes retos de la justicia constitucional española como de algunas de las soluciones propuestas e implementadas en materia de disminución de asuntos, conflictos con la jurisdicción ordinaria (en particular con salas del Tribunal Supremo), la aplicación del principio de proporcionalidad y la complicada europeización del modelo de control jurisdiccional.

Esta obra, representa un fino estudio del estado y perspectiva de la jurisdicción constitucional española, pero comprende también elementos generales, útiles para el constitucionalista interesado en la jurisdicción constitucional. Con la transformación de la

SCJN en un Tribunal Constitucional materialmente, ha habido un auge en el derecho procesal constitucional. Estudiar jurisdicciones constitucionales consolidadas, puede ayudarnos a entender nuestros problemas como ordenamiento constitucional; la propia obra de García Roca, da cuenta de numerosas dificultades que se presentan también para el caso mexicano, como la sobrecarga de asuntos y la difusa línea entre legislador y juez.

Así, no me resta sino expresar un modesto reconocimiento al autor y recomendar la obra reseñada: lectura de gran ayuda para entender no sólo la jurisdicción constitucional española, sino los grandes retos y realidades de la justicia constitucional de nuestros tiempos.